Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCION	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS	INSERCIONES
Anual ..... 8.745 ptas. Semestral ..... 5.035 ptas. Trimestral ..... 2.915 ptas. Ayuntamientos .. 6.360 ptas.	*Dtor.:* Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo	180 ptas. por línea (DIN A-4) 120 ptas. por línea (cuartilla) 3.000 ptas. mínimo Pagos adelantados
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2	ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 100 pesetas :—: De años anteriores: 200 pesetas	Depósito Legal: BU - 1 - 1958
Año 1992	**Jueves 2 de abril**	**Número 64**

PROVIDENCIAS JUDICIALES

BURGOS

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número uno de Burgos.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue expediente número 589/91, sobre declaración de herederos de don Teódulo Pérez Gómez, fallecido en Madrid, el día 3 de abril de 1991, habiendo promovido el mismo su hermana doña María Pérez Gómez, para sí, para sus hermanos Eulalia, Aniano y María Egipciaca Pérez Gómez por derecho propio, para sus sobrinos Jesús Gonzalo y Trinidad García Pérez, en representación de su hermana fallecida Milagros Pérez Gómez y para sus sobrinos segundos María del carmen Adoración, Gerardo, Francisco José y Carlos Huezo García, en representación de su madre también fallecida Carmen García Pérez y, no habiendo testado el fallecido y por el presente, se llama a los que se crean con igual o mejor derecho de heredar, para que comparezcan en este Juzgado a reclamarla dentro del término de treinta días.

Dado en Burgos, a veintinueve de enero de mil novecientos noventa y dos. — El Secretario (ilegible).

730.—3.000

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos de los de Burgos.

Hago saber: Que en el expediente de tercería de dominio, n.º 24/92, instado por Banco Comercial Español, S.A., contra Tesorería General de la Seguridad Social y Chicoma, S.L., he acordado por diligencia de ordenación de esta fecha emplazar a Chicoma, S.L. Laboral cuyo domicilio actual se desconoce para que en el término de diez días comparezca en legal forma mediante Abogado y Procurador. Las copias de la demanda se encuentran a su disposición en Secretaría. De no efectuarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

En Burgos, a treinta de enero de mil novecientos noventa y dos. — El Secretario (ilegible).

732.—3.000

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cuatro

Cédula de notificación

Doña Concepción Martínez Conde, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de Burgos.

Doy fe: Que en juicio ejecutivo número 178/1991, seguido en este Juzgado a instancia de Banco de Castilla, S.A., contra don Ezequiel Román Hernando Pérez y doña Margarita Fuente Santamaría, con último domicilio conocido en Burgos, Barriada Illera, calle Río Esgueva, 30, actualmente en ignorado paradero se dictó sentencia de fecha tres de febrero de mil novecientos noventa y dos, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En la ciudad de Burgos, a tres de febrero de mil novecientos noventa y dos. — El Ilmo. Sr. don Róger Redondo Argüelles Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de los de esta capital ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo número 178-91, promovidos por el Banco de Castilla, S.A., representado por el Procurador don José María Manero de Pereda, y dirigido por el Letrado don Fernando Dancausa Treviño, contra don Ezequiel Román Hernando Pérez y doña Margarita Fuente Santamaría, declarados en rebeldía.

Fallo. — Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a los demandados don Ezequiel Román Hernando Pérez y doña Margarita Fuente Santamaría, y con su producto entero y cumplido pago a la parte actora, de las responsabilidades por que se despachó la ejecución, la cantidad de ciento treinta y seis mil seiscientas cuarenta y seis pesetas de principal, comisión e intereses pactados hasta la fecha invocada; y además al pago de los intereses de demora también pactados y las costas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente a la parte demandada. Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación. — Así, por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado: Róger Redondo Argüelles».

Y para que conste y sirva de notificación a los demandados don Ezequiel Román Hernando Pérez y doña Margarita Fuente Santamaría, con último domicilio conocido en Burgos, Bda. Illera, calle Río Esgueva, 30, actualmente en igno-

rado paradero, declarado en rebeldía en las actuaciones, expido el presente en Burgos, a siete de febrero de mil novecientos noventa y dos. — La Secretaria, Concepción Martínez Conde.

1082.—6.480

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO DOS DE BURGOS

Cédula de notificación

En autos 1.926/91, seguidos por don Juan José Lapresa Fernández, contra Tendidos de Burgos, S.L., y el Fondo de Garantía Salarial, sobre cantidad, ha sido dictada por el Ilmo. Sr. Magistrado Juez de lo Social número dos de Burgos, don Juan Jesús Llarena Chave, sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dice así:

«En la ciudad de Burgos, a cinco de febrero de mil novecientos noventa y dos. — El Ilmo. Sr. D. Juan Jesús Llarena Chave, Magistrado Juez de lo Social número dos de Burgos, y en nombre del Rey, ha dictado la siguiente sentencia número 89/92. En autos número 1.926/91, seguidos ante este Juzgado de lo Social a instancia de don Juan José Lapresa Fernández, contra Tendidos de Burgos, S.L., y el Fondo de Garantía Salarial, en reclamación de cantidad.

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta, debo condenar y condeno a la Empresa Tendidos de Burgos, S.L., a que pague la cantidad de ciento noventa y cinco mil setecientas pesetas (195.700 pesetas), al actor don Juan José Lapresa Fernández. Notifíquese esta sentencia a las partes, a las que se advierte que contra la misma no procede recurso. — Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Fdo., Juan Jesús Llarena Chave.

Y para que sirva de notificación en forma legal al demandado «Tendidos de Burgos, S.L.», cuyo último domicilio era en Burgos, carretera Madrid-Irún, Km. 243, y en la actualidad se halla en ignorado paradero, expido la presente que será publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Burgos, a cinco de febrero de mil novecientos noventa y dos. — El Secretario (ilegible).

839.—5.400

ANUNCIOS OFICIALES

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

CONVENIOS COLECTIVOS

Resolución de 27 de febrero de 1992, de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Burgos, por la que se dispone la publicación del texto de la Revisión Salarial del Convenio Colectivo de la Empresa «Schweppes, S.A.», Burgos.

Visto el acuerdo de fecha 29 de enero de 1992 recibido en este Organismo el día 25 del mismo mes, suscrito por la Dirección de la Empresa y el Delegado de Personal de la misma, en representación de los trabajadores, por el que se revisa la tabla Salarial del Convenio Colectivo de dicha Empresa que fue inscrito reglamentariamente en el Registro de esta Entidad el 16 de mayo de 1991 y publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia número 114, del año 1991, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartado 2 y 3 de la Ley 8/80, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1.040/81, de 22 de mayo, sobre Registro de Convenios Colectivos.

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, acuerda:

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de este Organismo, con notificación a las partes interesadas.

Segundo: Disponer su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Burgos, 27 de febrero de 1992. — La Directora Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Elena Martínez Carqués.

* * *

ANEXO I-a)

SALARIOS ANUALES PARA 1992

CATEGORIAS	*COEFIC. SALARIAL*	*SALARIO BASE DE CONVENIO*	*PLUS DE CONVENIO*	*RETRIBUCION DE CONVENIO*
ASPIRANT.PIN-CHES Y APRESDI-CES 16-18 A%OS	61	664.604	233.666	898.270
PEONES	100	1.089.514	383.059	1.472.573
SUBALTERNOS	110	1.198.465	348.235	1.546.700
AYUDANTES ESPEC. Y AUXILIA.ADMIN.	115	1.252.941	333.094	1.586.035
OFICIALES 2a.	120	1.307.417	319.215	1.626.632

CATEGORIAS	COEFIC. SALARIAL	SALARIO BASE DE CONVENIO	PLUS DE CONVENIO	RETRIBUCION DE CONVENIO
OFICIALES 1a.	130	1.416.368	294.660	1.711.028
ENCARG. GRUPO Y CAPATACES TURNO	140	1.525.319	273.613	1.798.932
ENCARG.SECCION. JEFES SECCION Y TECN.TIT.MEDIOS	170	1.852.174	225.329	2.077.503
ENCARG.GENERAL, JEFES DEPARTAM.Y TECN.TIT.SUPERIOR	200	2.179.028	191.529	2.370.557

ANEXO I-b)

SALARIOS MENSUALES PARA 1992

CATEGORIAS	COEFIC. SALARIAL	SALARIO BASE DE CONVENIO	PLUS DE CONVENIO	RETRIBUCION DE CONVENIO
ASPIRANT.PIN-CHES Y APRENDI-CES 16-18 AÑOS	61	41.538	14.604	56.142
PEONES	100	68.095	23.941	92.036
SUBALTERNOS	110	74.905	21.765	96.670
AYUDANTES ESPEC Y AUXILIARES ADMIN.	115	78.309	20.819	99.128
OFICIALES 2a.	120	81.714	19.951	101.665
OFICIALES 1a.	130	88.524	18.416	106.940
ENCARG.GRUPO Y CAPATACES TURNO	140	95.333	17.101	112.434
ENCARG.SECCION. JEFES SECCION Y TECN.TIT.MEDIOS	170	115.762	14.083	129.845
ENCARG. GENERAL, JEFES DEPARTAM.Y TECN.TIT.SUPERIOR	200	136.190	11.971	148.161

ANEXO I-c)

SALARIOS DIARIOS PARA 1992

CATEGORIAS	COEFIC. SALARIAL	SALARIO BASE DE CONVENIO	PLUS DE CONVENIO	RETRIBUCION DE CONVENIO
ASPIRANT. PINCHES Y APRENDICES 16-18 A%OS	61	1.367.50	480,79	1.848.29
PEONES	100	2.241,80	788,19	3.029,99
SUBALTERNOS	110	2.465,98	716,53	3.182,51
AYUDANTES ESPEC. Y AUXILIARES ADMIN.	115	2.578,07	685,38	3.263,45
OFICIALES 2a.	120	2.690,16	656,82	3.346,98
OFICIALES 1a.	130	2.914,34	606,30	3.520,63
ENCARG.GRUPO Y CAPATACES TURNO	140	3.138,52	562,99	3.701,51
ENCARG.SECCION, JEFES SECCION Y TECN.TIT.MEDIOS	170	3.811,06	463,64	4.274,70
ENCARG. GENERAL, JEFES DEPARTAM.Y TECN.TIT.SUPERIOR	200	4.483,60	394,09	4.877,69

ANEXO II

TABLA CALCULO ANTIGÜEDAD PARA 1992

CATEGORIAS	COEFIC. SALARIAL	BASE ANUAL	BASE MENSUAL	BASE DIARIA
PEONES	100	850.908	53.182	1.750,84
SUBALTERNOS	110	935.999	58.500	1.925,92
AYUDANTES ESPEC. Y AUXILIARES ADMIN.	115	978.545	61.159	2.013,47

CATEGORIAS	COEFIC. SALARIAL	BASE ANUAL	BASE MENSUAL	BASE DIARIA
OFICIALES 2a.	120	1.021.090	63.818	2.101,01
OFICIALES 1a.	130	1.106.181	69.136	2.276,09
ENCARG.GRUPO Y CAPATACES TURNO	140	1.191.272	74.454	2.451,18
ENCARG.SECCION , JEFES SECCION Y TECN.TIT.MEDIOS	170	1.446.544	90.409	2.976,43
ENCARG.GENERAL JEFES DEPART, Y TECN.TIT.SUPERIOR	200	1.701.817	106.364	3.501,68

ANEXO IV-a)

TABLA DE INCENTIVOS A EMPLEADOS PARA 1992

Los incentivos a empleados están instituidos para el personal de Administración y aquellos trabajadores que no estén sujetos al percibo de primas de producción, venta, auto-venta, distribución o carretera, siendo las cuantías diarias, mensuales y anuales, según coeficientes salariales, las que a continuación se detallan:

CATEGORIAS	COEFIC. SALARIAL	CUANTIA DIARIA	CUANTIA MENSUAL	CUANTIA ANUAL
PEONES	100	1.321,36	40.301	483.618
SUBALTERNOS	110	1.321,79	40.314	483.774
AYUDANTES ESPEC. Y AUXILIARES ADMIN.	115	1.321,79	40.314	483.774
OFICIALES 2a.	120	1.323,85	40.377	484.530
OFICIALES 1a.	130	1.390,65	42.415	508.978
ENCARG.GRUPO Y CAPATACES TURNO	140	1.438,01	43.859	526.310
ENCARG.SECCION, JEFES SECCION Y TECN.TIT.MEDIOS	170	1.682,69	51.322	615.866
ENCARG.GENERAL JEFES DEPARTAM.Y TECN.TIT.SUPERIOR	200	1.927,39	58.785	705.425

ANEXO V

DIETAS PARA 1992

NIVEL D

COEFICIENTES SALARIALES	*PERCEPTORES*	*CUANTIA DE LA DIETA Y CLASE DE ALOJAMIENTO*
100-110-115-120 y 130	Personal encuadrado laboralmente en los coeficientes detallados.	5.074 ptas./trabajador/dia efectivo de trabajo y gastos de pernocta en hotel de tres estrellas.

NIVEL C

COEFICIENTES SALARIALES	*PERCEPTORES*	*CUANTIA DE LA DIETA Y CLASE DE ALOJAMIENTO*
140 y 170	Personal encuadrado laboralmente en los coeficientes detallados.	5.797 ptas./trabajador/día efectivo de trabajo y gastos de pernocta en hotel de tres estrellas.

NIVEL B

COEFICIENTES SALARIALES	*PERCEPTORES*	*CUANTIA DE LA DIETA Y CLASE DE ALOJAMIENTO*
200	Personal encuadrado laboralmente en el coeficiente detallado.	6.524 ptas./trabajador/día efectivo de trabajo y gastos de pernocta en hotel de cuatro estrellas.

NIVEL A

COEFICIENTES SALARIALES	*PERCEPTORES*	*CUANTIA DE LA DIETA Y CLASE DE ALOJAMIENTO*
200	Personal encuadrado laboralmente en el coeficiente detallado (cargos especiales).	Abono total de los gastos efectuados y del alojamiento en hotel de cinco estrellas.

AYUDAS A COMIDAS PARA 1992

VENTA Y/O DISTRIBUCION EN RUTAS DE ZONA PROVINCIAL (RURAL–COSTA–SIERRA–ETC.)

COEFICIENTES SALARIALES	*PERCEPTORES*	*CUANTIA DE LA AYUDA A COMIDA*
100-110-115-120-130-140-170 y 200	Delegados, Supervisores, Promotores, Preventistas, Monitores, Vendedores y Ayudantes	1.507 ptas./Trabajador/Día efectivo de trabajo.

ANEXO VI-a)

PRIMA DE VENTA PARA 1992 (DIRECTO)

Personal de Comercial (Ventas y Distribución) que realiza funciones de: Venta (Pre-venta solos).

Régimen de Trabajo: Venta a clientes (excepto a los Distribuidores del servicio de indirecto).

Rutas de: Plaza, provincia e interprovincia.

Clientes: Atendidos directamente por el personal de la empresa, en rutas de directo dotadas con un trabajador por turismo y/o furgoneta.

PERCEPTORES	*PTAS./CAJA*	*COEFICIENTES SALARIALES*
Preventistas (solos)	10,23	140 y 130, cuando realicen funciones de venta a clientes (pre-venta solos), en rutas de directo atendidas por un trabajador por turismo y/o furgoneta.

NUEVOS VALORES PARA EL AÑO 1992

— Variables Convenio

Puntualidad anual	18.214
Puntualidad mensual	1.656
Transporte diario	129,74
Quebranto de moneda anual	54.324
Guardería mensual	1.861
Ayuda escolar anual	23.194
Paquete de Navidad	9.594
Economato laboral mensual	205
Becas BUP y FP (15 anuales)	52.430
Becas Est. Super. (20 anuales)	86.664
Jubilación 60 años	3.798.819
Jubilación 61 años	3.185.125
Jubilación 62 años	2.775.993
Jubilación 63 años	2.469.144
Jubilación 64 años	2.162.300
Jubilación 65 años	1.753.169
Indemniz. traslado solt/viud.	1.936.709
Indemniz. traslado casados	2.582.276
Indemniz. traslado por cada hijo	191.281
Máximo limitado (6 hijos)	3.729.962
Prima venta vacaciones	1.668

— Prestaciones de pago periódico

Mensual por hijo	1.354
Mensual por esposa	3.867
Mensual hijo disminuido	23.785

— Prestaciones de pago único

Nupcialidad	78.621
Natalidad	29.744

CENTRO DE TRABAJO: BURGOS

CALENDARIO LABORAL PARA EL AÑO 19 92

SECCION/UNIDAD Y/O GRUPO/S DE TRABAJO DE: VENTAS

RESUMENES PARA EL AÑO 19 92 (Decimales de horas en minutos)

Dias hábiles lunes a viernes (A)	246	Horas efectivas (C)	
Dias hábiles sábados (B)	—	Horas de pausas (D)	
Total dias hábiles (A+B)	246	Horas de presencia (C+D)	

DIAS Y HORAS EFECTIVAS, HORAS DE PAUSAS Y HORAS DE PRESENCIA MENSUALES Y ANUALES.

TRABAJO A TAREA

ENERO

Sem. Nº	L	M	X	J	V	S	D
1			1	2	3	4	5
2	6	7	8	9	10	11	12
3	13	14	15	16	17	18	19
4	20	21	22	23	24	25	26
5	27	28	29	30	31		

Dias hábiles(1) 21 Horas efectivas
Horas pausas Horas presencia

FEBRERO

Sem. Nº	L	M	X	J	V	S	D
5						1	2
6	3	4	5	6	7	8	9
7	10	11	12	13	14	15	16
8	17	18	19	20	21	22	23
9	24	25	26	27	28	29	

Dias hábiles(1) 20 Horas efectivas
Horas pausas Horas presencia

MARZO

Sem. Nº	L	M	X	J	V	S	D
9							1
10	2	3	4	5	6	7	8
11	9	10	11	12	13	14	15
12	16	17	18	19	20	21	22
13	23	24	25	26	27	28	29
14	30	31					

Dias hábiles(1) 21 Horas efectivas
Horas pausas Horas presencia

ABRIL

Sem. Nº	L	M	X	J	V	S	D
14			1	2	3	4	5
15	6	7	8	9	10	11	12
16	13	14	15	16	17	18	19
17	20	21	22	23	24	25	26
18	27	28	29	30			

Dias hábiles(1) 19 Horas efectivas
Horas pausas Horas presencia

MAYO

Sem. Nº	L	M	X	J	V	S	D
18					1	2	3
19	4	5	6	7	8	9	10
20	11	12	13	14	15	16	17
21	18	19	20	21	22	23	24
22	25	26	27	28	29	30	31

Dias hábiles(1) 19 Horas efectivas
Horas pausas Horas presencia

JUNIO

Sem. Nº	L	M	X	J	V	S	D
23	1	2	3	4	5	6	7
24	8	9	10	11	12	13	14
25	15	16	17	18	19	20	21
26	22	23	24	25	26	27	28
27	29	30					

Dias hábiles(1) 19 Horas efectivas
Horas pausas Horas presencia

JULIO

Sem. Nº	L	M	X	J	V	S	D
27			1	2	3	4	5
28	6	7	8	9	10	11	12
29	13	14	15	16	17	18	19
30	20	21	22	23	24	25	26
31	27	28	29	30	31		

Dias hábiles(1) 23 Horas efectivas
Horas pausas Horas presencia

AGOSTO

Sem. Nº	L	M	X	J	V	S	D
31						1	2
32	3	4	5	6	7	8	9
33	10	11	12	13	14	15	16
34	17	18	19	20	21	22	23
35	24	25	26	27	28	29	30
36	31						

Dias hábiles(1) 21 Horas efectivas
Horas pausas Horas presencia

SEPTIEMBRE

Sem. Nº	L	M	X	J	V	S	D
36		1	2	3	4	5	6
37	7	8	9	10	11	12	13
38	14	15	16	17	18	19	20
39	21	22	23	24	25	26	27
40	28	29	30				

Dias hábiles(1) 22 Horas efectivas
Horas pausas Horas presencia

OCTUBRE

Sem. Nº	L	M	X	J	V	S	D
40				1	2	3	4
41	5	6	7	8	9	10	11
42	12	13	14	15	16	17	18
43	19	20	21	22	23	24	25
44	26	27	28	29	30	31	

Dias hábiles(1) 20 Horas efectivas
Horas pausas Horas presencia

NOVIEMBRE

Sem. Nº	L	M	X	J	V	S	D
44							1
45	2	3	4	5	6	7	8
46	9	10	11	12	13	14	15
47	16	17	18	19	20	21	22
48	23	24	25	26	27	28	29
49	30						

Dias hábiles(1) 20 Horas efectivas
Horas pausas Horas presencia

DICIEMBRE

Sem. Nº	L	M	X	J	V	S	D
49		1	2	3	4	5	6
50	7	8	9	10	11	12	13
51	14	15	16	17	18	19	20
52	21	22	23	24	25	26	27
53	28	29	30	31			

Dias hábiles(1) 21 Horas efectivas
Horas pausas Horas presencia

(1) TOTAL DIAS HABILES DE LUNES A VIERNES Y SABADOS.
(2) DIAS Y HORAS DETALLADOS EN EL CONVENIO COLECTIVO.
(3) SIN COMPUTO DE HORAS POR SER TRABAJO A TAREA.
S.P.= SIN PAUSA/S.
* DIA/S CON JORNADA/S Y/O HORARIO/S ESPECIAL/ES.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

CONVENIOS COLECTIVOS

Resolución de 19 de febrero de 1992, de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Burgos, por la que se dispone la publicación del texto de la Revisión Salarial del Convenio Colectivo de la Empresa «Stork Inter-Ibérica, S.A.», de Burgos.

Visto el acuerdo de fecha 10 del mes actual, recibido en este Organismo el día 13 de febrero de 1992, suscrito por la Dirección de la Empresa y el Comité de la misma, en representación de los trabajadores, por el que se revisa la tabla Salarial del Convenio Colectivo de dicha Empresa que fue inscrito reglamentariamente en el Registro de esta Entidad el 2 de julio de 1991, publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia número 212, del año 1991, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartado 2 y 3 de la Ley 8/80, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1.040/81, de 22 de mayo, sobre Registro de Convenios Colectivos.

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, acuerda:

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de este Organismo, con notificación a las partes interesadas.

Segundo: Disponer su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Burgos, 19 de febrero de 1992. — La Directora Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Elena Martínez Carqués.

* * *

Tablas salariales año 1992 / «Stork Inter-Ibérica, S.A.»
(Centro de trabajo de Burgos)

	SALARIO MAYOR		SALARIO MENOR	
CATEGORIAS	MENSUAL	ANUAL	MENSUAL	ANUAL
PERSONAL TECNICO.-				
• Ingeniero Técnico con responsabilidad	201.710	2.823.940	191.624	2.682.736
• Ingeniero Técnico sin responsabilidad	173.940	2.435.160	165.243	2.313.402
• Técnico Organiz. 1ª	174.811	2.447.354	166.070	2.324.980
• Técnico Organiz. 2ª	169.382	2.371.348	160.913	2.252.782
• Técnico Control 1ª	174.649	2.445.086	165.917	2.322.838
• Verificador 1ª	180.052	2.520.728	171.049	2.394.686
• Verificador 2ª	168.956	2.365.384	160.508	2.247.112
• Maestro Taller	225.116	3.151.624	213.860	2.994.040
• Delineante Proyec.	197.103	2.759.442	187.248	2.621.472
• Delineante 1ª	171.421	2.399.894	162.850	2.279.900
• Delineante 2ª	141.061	1.974.854	134.008	1.876.112
PERSONAL ADMINISTRATIVO Y SUBALTERNO.-				
• Jefe 2ª Admon.	222.528	3.115.392	211.402	2.959.628
• Oficial 1ª Admon.	188.164	2.634.296	178.756	2.502.584
• Oficial 2ª Admon.	151.150	2.116.100	143.592	2.010.288
• Auxiliar Admon.	119.047	1.666.658	113.095	1.583.330
• Programador	174.088	2.437.232	165.384	2.315.376
• Ayud. Compras	172.188	2.410.632	163.579	2.290.106
• Chofer	150.728	2.110.192	143.192	2.004.688
• Almacenero	158.547	2.219.658	150.620	2.108.680
• Recepcionista	112.822	1.579.508	112.822	1.579.508
PROFESIONALES DE OFICIO Y PERSONAL OBRERO.-				
• Encargado	212.610	2.976.540	201.979	2.827.706
• Jefe de Equipo	208.371	2.917.194	197.952	2.771.328
• Oficial 1ª	165.512	2.317.168	157.236	2.201.304
• Oficial 2ª	155.980	2.183.720	148.181	2.074.534
• Oficial 3ª	143.767	2.012.738	136.579	1.912.106
• Ayudante/P.Espec.	124.839	1.747.746	118.597	1.660.358

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

CONVENIOS COLECTIVOS

Resolución de 20 de febrero de 1992, de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Burgos, por la que se dispone la publicación del texto de la Revisión Salarial del Convenio Colectivo de la Empresa «Vicasa» Personal Técnico, Administrativo y Subalterno de Burgos.

Visto el acuerdo de fecha 13 del mes actual, recibido en este Organismo el día 18 de febrero de 1992, suscrito por la Dirección de la Empresa y la Asociación Sindical de Empleados Técnicos, Administrativos y Subalternos (A.S.E.T.A.S.), en representación de los trabajadores, por el que se revisa la tabla Salarial del Convenio Colectivo de dicha Empresa que fue inscrito reglamentariamente en el Registro de esta Entidad el 11 de julio de 1990, publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 205, del año 1990, de conformidad con lo dispuesto en el art. 90, apartado 2 y 3 de la Ley 8/80, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1.040/81, de 22 de mayo, sobre Registro de Convenios Colectivos.

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, acuerda:

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de este Organismo, con notificación a las partes interesadas.

Segundo: Disponer su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Burgos, 20 de febrero de 1992. — La Directora Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Elena Martínez Carqués.

* * *

Convenio Colectivo 90-92
Personal empleado Fca. de Burgos

Actualización de condiciones económicas (remuneraciones y ventajas sociales) con vigencia desde 1-1-92 a 31-12-92

Artículo 34. — *Formación.* — Retribución 50 por 100 tiempo formación fuera de horas de trabajo: 1.720 ptas./hora.

Art. 37. — *Compensación descanso 15 minutos.* — Importe: 490 pesetas.

Art. 38 bis. — *Bonificación vacaciones fuera período.* — Importe: 2.336 ptas./día y 2.536 ptas./día para 14 o más días de su calendario.

Art. 40. — *Salario Convenio.* — Es el que, para cada Nivel, figura en el Anexo I de este documento.

Art. 41. — *Prima global por objetivos y productividad (P.G.O.P.).* — Su cuantía mínima garantizada será:

NIVELES	*MINIMO/MES GARANTIZADO*	*PUNTOS DE APLICACION*
A	3.815	1,50
B a F	3.815	2,00
F	3.815	2,25
G a J	3.815	2,50
K a M	3.815	3,00
N a P	3.815	3,50

Fórmula de la prima: $P.G.O.P. = (\frac{COR}{COP} \times 3.007) + 3.815$

Art. 43. — *Antigüedad.* — Es la que figura en el Anexo II de este documento.

Art. 44. — *C.P.A.* — El mínimo queda fijado en 40.077 ptas.

El personal fijo percibirá el importe recibido individualmente el año anterior, incrementado en el 6,75 por 100.

Art. 45. — *Complemento unificación.* — Los trabajadores que al 31-12-91 tuvieran atribuido este complemento, lo seguirán percibiendo en la misma cuantía; se devengará en las mismas condiciones que el salario convenio.

Art. 46. — *Plus personal.* — Los trabajadores que al 31-12-91 tuvieran atribuido este plus lo seguirán percibiendo, incrementándose en el 7,25 por 100. Se devengará en las mismas condiciones que el salario convenio y se reducirá 1/3 por cada Nivel de calificación que se promocione.

Art. 49. — *Complementos por trabajo a turno:*

a) Plus de trabajo nocturno. Importe: 1.153 ptas./noche.

b) Turnicidad. — importe: 198 ptas./día.

c) Trabajo en domingos. Importes: A a I: 1.236 pesetas, J a P: 1.765 pesetas.

d) Trabajo en festivo con descanso compensatorio. Importe: 3.478 pesetas.

Art. 50. — *Plus globalizado de turno total.* — El personal que presta sus servicios a turno total, percibirá los Complementos por Trabajo a Turno (Turnicidad, Nocturnidad, Domingos Trabajados y festivos Trabajados con Descanso Compensatorio), cuyos importes unitarios aparecen recogidos en el artículo anterior, en un único concepto de pago denominado «Plus de Turno Total», cuya cuantía, para 1992, es de 967,1 pesetas por día trabajado.

Esta globalización tiene por objeto exclusivamente refundir estos cuatro pluses en un sólo elemento de pago, en proporción a los días efectivamente trabajados, y su obtención procede de aplicar los importes unitarios al número de molestias sufridas (246,75 días a turno, 82,25 noches, 35,15 domingos trabajados y 9,46 festivos trabajados con descanso compensatorio).

Este número de molestias se determinará cada año en función de la jornada anual pactada. Acordándose expresamente aceptar esta determinación del valor promedio del número de molestias.

El importe total anual resultante se aplicará por día realmente trabajado y se abonará bajo el concepto de «Plus de Turno Total».

El plus de Turno Total se devengará por día efectivamente trabajado en la modalidad de Turno Total.

Art. 51. — *Factores de Indemnización.* — Los nuevos valores a aplicar son:

FACTOR	*PTAS./HORA TRABAJADA*
I	9,7
II	16,1
III	26,6
IV	36,9
F. F.	166,0

Art. 52. — *Horas extraordinarias.* — Se aplicarán los importes del Anexo III.

Art. 67. — *Reglamento de llamadas.* — Se aplicarán los siguientes importes:

Llamadas	*1992*
— Llamada diurna prevista	844
— Llamada diurna imprevista	1.811
— Llamada nocturna en festivos o en domingos .	2.172
Prolongación jornada	
— Jornada continuada o turno: Tipo «A»	844
Tipo «B»	1.811

CAPITULO V

Ventajas sociales

Se aplicarán los importes del Anexo V de este documento.

ANEXO I

REMUNERACION MINIMA ANUAL GARANTIZADA SIN ANTIGÜEDAD

NIVEL	SALARIO CONVENIO 12 MESES	GRATIFICACION REGLAMENTARIA 2 MESES	P.G.O.P. (3.815) 14 MESES	PARTICIPACION EN BENEFICIOS	TOTAL MINIMO GARANTIZADO ANUAL
A	1.549.454	258.242	80.115	22.579	1.910.390
B	1.622.378	270.397	106.820	24.055	2.023.650
C	1.678.584	279.764	106.820	24.055	2.089.223
D	1.724.867	287.478	106.820	24.055	2.143.220
E	1.761.229	293.538	106.820	24.055	2.185.642
F	1.794.370	299.061	120.173	24.055	2.237.659
G	1.824.230	304.038	133.525	25.533	2.287.326
H	1.886.502	314.416	133.525	25.533	2.359.976
I	1.962.132	327.021	133.525	25.533	2.448.211
J	2.093.689	348.948	133.525	25.533	2.601.695
K	2.192.430	365.405	160.230	27.012	2.745.077
L	2.297.673	382.945	160.230	27.012	2.867.860
M	2.445.667	407.611	160.230	27.012	3.040.520
N	2.547.783	424.630	186.935	28.382	3.187.730
O	2.689.432	448.239	186.935	28.382	3.352.988
P	2.873.384	478.898	186.935	28.382	3.567.599

ANEXO II

TABLA ANTIGÜEDAD PERSONAL EMPLEADO AL 1-01-1992 (14 meses)

ANTIGÜEDAD	A	B a F	G a J	K a M	N a P
0,6 a 1	3.672	4.116	4.685	5.283	6.179
1 a 2	7.311	8.177	9.373	10.509	12.328
2 a 3	12.209	13.609	15.583	17.463	20.509
3 a 4	17.044	19.101	21.792	24.446	28.717
4 a 5	24.356	27.493	31.104	34.894	40.984
5 a 6	27.759	31.104	35.462	39.729	46.774
6 a 7	31.163	34.894	39.791	44.656	52.507
7 a 8	34.566	38.716	44.118	49.523	58.237
8 a 9	37.968	42.567	48.508	54.386	63.966
9 a 10	41.373	46.355	52.892	59.342	69.701
10 a 11	44.336	50.149	57.222	64.177	75.432
11 a 12	48.178	53.970	61.580	69.072	81.192
12 a 13	51.580	57.821	65.910	73.910	86.923
13 a 14	54.983	61.580	70.268	78.834	93.128
14 a 15	58.389	65.432	74.597	83.670	98.382
15 a 16	61.790	69.192	79.012	88.564	104.104
16 a 17	65.224	73.102	83.312	93.492	109.847
17 a 18	69.263	76.894	87.701	98.327	115.639
18 a 19	71.999	80.656	91.999	103.223	121.371
19 a 20	75.400	84.505	96.386	108.116	127.104
20 a 21	78.835	88.328	100.714	112.865	132.832
21 a 22	82.239	92.118	105.073	117.848	138.535
22 a 23	85.609	95.963	109.401	122.714	144.298
23 a 24	89.043	99.758	113.817	127.669	149.968
24 a 25	92.446	103.580	118.149	132.504	155.786
25 a 26	95.878	107.370	122.504	137.372	161.521
26 a 27	99.251	111.222	127.014	142.264	167.251
27 a 28	102.655	115.013	131.193	147.162	172.980
28 a 29	106.088	118.833	135.519	151.996	178.713
29 a 30	109.489	122.683	140.207	156.922	184.503
30 a 31	112.865	126.446	144.207	161.818	190.237
31 a 32	116.266	130.296	148.625	166.654	195.959
32 a 33	119.700	133.220	152.812	171.549	203.163
33 a 34	123.103	137.907	157.309	176.416	213.128
34 a 35	126.477	141.758	161.638	181.309	219.013
35 a 36	129.968	145.639	166.086	186.294	225.010
36 a 37	133.520	149.637	170.651	191.429	231.219
37 a 38	137.223	153.759	175.339	196.682	237.579
38 a 39	140.996	157.994	180.176	202.084	244.115
39 a 40	144.863	162.353	185.133	207.667	250.831

ANEXO III

VALORES PARA LAS HORAS EXTRAORDINARIAS

NIVELES	JORNADA NORMAL	TURNOS J. N. FEST. Y NOCTUR.
A	1.408	1.458
B	1.422	1.533
C	1.495	1.593
D	1.529	1.615
E	1.570	1.640
F	1.616	1.676
G	1.646	1.711
H	1.676	1.736
I	1.711	1.762
J	1.796	1.845
K	1.881	1.931
L	1.931	1.992
M	2.042	2.089
N	2.185	2.221
O	2.221	2.283
P	2.346	2.379

En las cantidades señaladas han sido incluidos todos los recargos legales, incluso suplementos por trabajos nocturnos, festivos, domingos, prima global por objetivos, etc.

Asimismo, se considera incluido un valor medio de antigüedad calculado por exceso.

ANEXO V

VENTAJAS SOCIALES

Art. 56. — Premio nupcialidad, 26.267 pesetas.

Art. 57. — Premio natalidad, 19.570 pesetas.

Art. 58. — Becas.

Nivel estudios	Ptas. año	Ayuda deficientes	Ptas. año
A	6.166	— Con asignac. INSS	54.402
B	8.309	— Sin asignac. INSS	78.785
C	11.421	— Sin posibilidad asistencia	
D	16.058	centro rehabilitación	28.034
E	21.501		
F	26.989		

Art. 59. — Ayudas de estudios para el personal.
— Importe máximo: 16.196 ptas.

Art. 60. — Jubilación. Bases cálculo.

Niveles	*60-61*	*61-62*	*62-63*	*63-64*
A y B	28.428	22.482	18.865	15.506
C al F	32.600	25.784	21.635	17.781
G al J	41.104	32.510	27.279	22.421
K al M	48.192	38.114	31.982	26.287
N al P	58.114	45.963	38.566	31.698

Art. 61. — Seguro de vida e invalidez.

Niveles	*Capital asegurado*
A	480.200
B a E	582.800
F a J	699.200
K a M	854.500
N a P	1.101.500

Art. 62. — Complementos Incapacidad Laboral Transitoria.

Indice absent. trim.	*Niveles*	*1-3 días*	*4.º al 20.º*	*21.º adelante*
De 0 a 1,90 %	A – J K – M N – P	0	1.694 2.040 2.378	1.208 1.463 1.694
De 1,91 a 2,00 %	A – J K – M N – P	0	1.445 1.742 2.040	1.045 1.282 1.599
De 2,01 a 2,25 %	A – J K – M N – P	0	1.244 1.518 1.869	922 1.151 1.432
De 2,26 a 2,55 %	A – J K – M N – P	0	1.116 1.345 1.632	821 996 1.244
De 2,56 a 2,99 %	A – J K – M N – P	0	1.014 1.220 1.494	721 888 1.121
⩾ 3 %	A – P	0	0	0

Concepto revisión: 3.466 ptas./día baja 1992.

Art. 65. — Nochebuena y nochevieja.
— No ejercita descanso: 3.296 ptas./hora.
— Como equipo mantenimiento: 1.655 ptas./hora.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

CONVENIOS COLECTIVOS

Resolución de 25 de febrero de 1992, de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Burgos, por la que se dispone la publicación del texto de la Revisión Salarial del Convenio Colectivo relativo al sector de Sanidad Privada de Hospitalización y Asistencia para la provincia de Burgos.

Visto el acuerdo de fecha 19 de febrero de 1992 recibido en este Organismo el día 21 del mismo mes, suscrito por las Empresas del Sector y las Centrales Sindicales Unión General de Trabajadores (UGT), Comisiones Obreras (CC.OO.) y Unión Sindical Obrera (USO), que fue inscrito reglamentariamente en el Registro de esta Entidad el 7 de mayo de 1991 y publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia número 101, de 29 de mayo de 1991, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartado 2 y 3 de la Ley 8/80, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1.040/81, de 22 de mayo, sobre Registro de Convenios Colectivos.

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, acuerda:

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de este Organismo, con notificación a las partes interesadas.

Segundo: Disponer su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Burgos, 25 de febrero de 1992. — La Directora Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Elena Martínez Carqués.

* * *

Convenio colectivo para la Sanidad Privada de Hospitalización y Asistencia de la Provincia de Burgos

TABLA SALARIAL REVISADA DEL AÑO 1991

CATEGORIAS	PAGA DE ATRASOS	SALARIO MES	BENEFICIOS	SALARIO AÑO
PERSONAL DIRECTIVO.				
DIRECTOR.....	10.485	141.420	126.503	2.106.383
DIRECTOR ADMINISTRATIVO..	10.485	141.420	126.503	2.106.383
SUBDIRECTOR MEDICO.....	9.377	125.773	123.180	1.884.002
SUBDIREC.ADMINISTRATIVO..	9.377	125.773	123.180	1.884.002
PERSONAL SANITARIO				
MEDICO JEFE DEPARTAMENTO	9.201	123.510	121.520	1.850.660
MEDICO JEFE SERVICIO	8.960	120.146	118.202	1.800.246
MEDICO JEFE CLINICO	8.585	115.077	113.220	1.724.298
MEDICO ADJUNTO	8.331	111.695	109.892	1.673.622
MEDICO RESIDENTE O INTER.	7.447	99.882	98.271	1.496.619
FARMACEUTICOS Y ODONTOLO.	8.585	573	113.220	1.724.298
TITULADOS DE GRADO MEDIO				
JEFE DE ENFERMERIA	7.442	99.882	98.271	1.496.619
SUBJEFE DE ENFERMERIA	7.253	97.346	95.779	1.458.623
SUPERVISOR DE ENFERMERIA	7.253	97.346	95.779	1.458.623
ATS,ENFERMERAS,PRACTICANTES Y MATRONAS	7.192	96.524	94.967	1.446.303
FISIOTERAPEUTAS	7.192	96.524	94.967	1.446.303
TERAPEUTA OCUPACIONAL	7.012	468	460	1.408.142
NO TITULADOS				
MAESTRO DE LOGOFONIA	7.192	96.524	94.967	1.446.303
MAESTRO DE SORDOS	7.192	96.524	94.967	1.446.303
MONITOR DE LOGOFONIA	6.548	87.799	86.332	1.315.518
MONITOR DE SORDOS	6.548	87.799	86.332	1.315.518
MONITOR OCUPACIONAL	6.548	87.799	86.332	1.315.518
MONITOR EDUCACION FISIC.	6.548	87.799	86.332	1.315.518
AUXILIAR SANITARIO	6.293	84.350	82.993	1.263.893
AUXILIAR SANITARIO ESPECIAL	6.293	84.350	82.993	1.263.893
PUERICULTORES	6.293	84.350	82.993	1.263.983
AUXILIARES DE CLINICA	6.293	84.350	82.993	1.263.983
CUIDADOR PSIQUIATRICO	6.293	84.350	82.993	1.263.983

CATEGORIAS	PAGA DE ATRASOS	SALARIO MES	BENEFICIOS	SALARIO AÑO
PERSONAL TECNICO NO SANITARIO				
TITULADOS SUPERIORES				
LETRADO O ASESOR				
JURIDICO	8.331	111.695	109.892	1.673.622
ARQUITECTO	8.331	111.695	109.892	1.673.622
INGENIERO	8.331	111.695	109.892	1.673.622
FISICO	8.331	111.695	109.892	1.673.622
QUIMICO	8.331	111.695	109.892	1.673.622
ECONOMISTA	8.331	111.695	109.892	1.673.622
TITULADOS DE GRADO MEDIO				
TITULADO MERCANTIL	7.192	96.524	94.967	1.446.303
INGENIERO TECNICO	7.192	96.524	94.967	1.446.303
MAESTRO NACIONAL	7.192	96.524	94.967	1.446.303
GRADUADO SOCIAL	7.192	96.524	94.967	1.446.303
ASISTENTE SOCIAL	7.192	96.524	94.967	1.446.303
PROFESOR EDUCACION FISICA	7.192	96.524	94.967	1.446.303
PERSONAL ADMINISTRATIVO				
ADMINISTRADOR	9.335	125.201	123.139	1.875.953
JEFE DE SECCION	9.181	123.275	121.520	1.847.370
JEFE DE NEGOCIADO	8.876	118.430	116.523	1.774.543
OFICIAL ADMINISTRATIVO	6.563	88.067	86.645	1.319.583
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	6.067	81.313	79.861	1.218.243
PERSONAL SUBALTERNO				
CONSERJE	6.563	88.067	86.645	1.319.543
ORDENANZA	6.017	81.313	79.811	1.218.193
PORTERO	6.017	81.313	79.811	1.218.193
VIGILANTE NOCTURNO	6.188	83.002	81.663	1.243.691
PERSONAL SERVICIOS GENERALES				
JEFE COCINA	6.375	2.896	85.483	1.316.283
COCINERO	6.351	2.728	80.553	1.239.953
AYUDANTE DE COCINA	5.919	2.682	79.143	1.218.993
PINCHE DE COCINA	5.899	2.546	75.102	1.157.152
CAMARERO, CAMARERA	5.919	2.682	79.143	1.218.993

CATEGORIAS	PAGA DE ATRASOS	SALARIO MES	BENEFICIOS	SALARIO AÑO
VELADOR,VELADORA	5.899	2.546	75.402	1.157.152
ENCARGADO,JEFE DE ALMACEN,ECONOM.	6.363	2.809	82.995	1.276.820
ENCARGADO JEFE DE LAVADERO,RP	6.363	2.809	82.995	1.276.820
TELEFONISTAS(más de 50 lineas)	6.351	2.728	80.553	1.239.953
CORTADORAS	6.351	2.728	80.553	1.239.953
COSTURERAS	5.918	2.674	78.953	1.215.403
PLANCHADORAS	5.922	2.698	79.705	1.226.355
LAVANDERAS	5.902	2.564	75.757	1.165.457
LIMPIADORAS	5.902	2.564	75.757	1.165.457
TELEFONISTA(hasta 50 lineas)	5.910	2.618	77.404	1.190.054
PERSONAL DE OFICIOS VARIOS.				
JEFE TALLER	6.228	3.084	91.119	1.401.819
ELECTRICISTA	6.359	2.784	82.196	1.265.396
CALEFACTOR	6.359	2.784	82.196	1.265.396
FONTANERO	6.359	2.784	82.196	1.265.396
CONDUCTOR 1ª ESPEC.	6.359.	2.784	82.196	1.265.396
CONDUCTOR 2ª	5.918	2.674	78.953	1.215.403
ALBAÑIL	6.359	2.784	82.196	1.265.396
CARPINTERO	6.359	2.784	82.196	1.265.396
PINTOR	6.359	2.784	82.196	1.265.396
JARDINERO	6.359	2.784	82.196	1.265.396
PELUQUERO-BARBERO	6.350	2.720	80.363	1.236.363
MAQUINISTA DE LAVADERO	6.350	2.720	80.363	1.236.363
AYUDANTE DE ESTOS OFICIOS	5.910	2.618	77.404	1.190.054
PEON	5.884	2.564	72.013	1.161.713
ASPIRANTES,APRENDICES, PINCHES y BOTONES DE 16 a 18 años)	4.994	2.173	64.157	987.682

SUBASTAS Y CONCURSOS

Ayuntamiento de Valdorros

En sesión extraordinaria celebrada por el Pleno con fecha 10 de marzo de 1992, con el voto favorable de la totalidad de los corporativos se procede a la aprobación del pliego de condiciones que ha de regir la subasta pública de la enajenación de finca rústicas al sitio del Enebral, Palancón y Corta Mala, exponiéndose al público por plazo de 8 días para su examen y presentación de reclamaciones, en cuyo caso se procederá a su resolución antes de la realización de la subasta.

Valdorros, 10 de marzo de 1992. — El Alcalde (ilegible).

1875.—3.000

Pliego de condiciones Económico Administrativas que ha de regir la enajenación de fincas rústicas al sitio del Enebral

Objeto. — Enajénación mediante subasta pública de las fincas al sitio de Enebral, Corta Mala y Palancón de este Municipio; con una superficie total de 77-67-25 Ha.

Precio. — Cuarenta y seis millones seiscientas tres mil quinientas pesetas (46.603.500 ptas.).

Fianza provisional. — 10 por 100 del precio de licitación mediante talón conformado o aval bancario, que será devuelta una vez formalizado notarialmente la compra venta.

Forma de pago. — Al contado, en el momento de la firma de los documentos notariales y dentro del plazo máximo de 30 días, a partir de la adjudicación definitiva.

Uso y destino. — Las fincas que se enajenan quedan supeditadas a los usos establecidos en la vigente legislación de Suelo así como los Reglamentos que lo desarrollan.

Condiciones especiales. — Las mencionadas fincas a enajenar están sometidas a contrato de arrendamiento, cuya finalización es hasta el 30 de septiembre de 1995, contemplándose la posibilidad de retracto de los actuales arrendatarios.

Que sobre dichas fincas discurren camino de acceso a fincas particulares, camino a Villangómez y una cañada local.

Apertura de plicas. — En el Salón del Ayuntamiento a las 13,00 horas del día veinteavo hábil a contar del siguiente, igualmente hábil, a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Presentación de proposiciones. — En el Salón del Ayuntamiento hasta media hora antes de la señalada para la apertura de plicas, en sobre cerrado con la siguiente documentación:

Resguardo de constitución de fianza.

Declaración jurada de la inexistencia de incapacidad e incompatividad para comprometerse legalmente.

Modelo de proposición.

Modelo de proposición

D. ....., con N.I.F. ....., en nombre propio (o en representación de ....., según acredita con .....), se encuentra enterado de lo establecido en el pliego de condiciones para la enajenación de fincas rústicas, ofertando la cantidad de ..... (en número y letra).

Firma y fecha.

Valdorros, 10 de marzo de 1992. — El Alcalde (ilegible).

1876.—4.680

Ayuntamiento de Los Balbases

Como consecuencia del acuerdo adoptado al efecto y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 122 del texto refundido se anuncia la exposición al público en esta Secretaría, por espacio de ocho días hábiles el pliego de condiciones para la subasta que a continuación se indica, durante cuyo plazo podrá ser examinado y podrán formularse contra el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Al propio tiempo, y haciendo uso de las facultades que confiere el número 2 del artículo 112 antes citado, se anuncia la celebración de la subasta con la publicación de los datos que señala el artículo 23 del Reglamento de Contratación:

1. — Objeto del contrato. — La adjudicación que al efecto se lleve a cabo tendrá por objeto el arriendo mediante subasta pública del aprovechamiento cinegético del coto de caza del término municipal de Los Balbases (Burgos), a excepción de las fincas de Santa Bárbara y Santa Rosalía, matrícula BU-10179, a tenor de las disposiciones que lo regulan y las posteriores que se puedan dictar sobre el particular.

2. — Duración del contrato. — El contrato que se formalice tendrá una duración de seis temporadas cinegéticas y comprenderá desde la de 1992-1993 a la de 1997-1998, ambas inclusive, comenzando a la formalización del respectivo contrato y finalizando, a todos sus efectos, el 1 de marzo de 1998.

3. — Tipo de licitación. — En concepto de renta por campaña cinegética, a la alza, se señala la cantidad de ocho millones de pesetas (8.000.000 de ptas.), IVA no incluido, y las condiciones en las cuales admitirán a los vecinos cazadores de la localidad que deseen hacerse socios a que hace refencia la condición 10.ª de dicho pliego y 5.ª de este edicto. El precio del aprovechamiento será, para el primer año, el que consigne el adjudicatario de su proposición, y para las campañas sucesivas dicho precio será incrementado o reducido cada año en el tanto por ciento que experimente el índice de precios al consumo.

4. — Garantía provisional y definitiva. — Como garantía provisional para optar a la subasta se señala la cantidad correspondiente al 6 por 100 del tipo de licitación (480.000 pesetas) cuyo importe deberá ser ingresado previamente en la c.c. n.º 1-8, que este Ayuntamiento tiene abierta en la Caja de Ahorros del Círculo Católico de Obreros de Burgos.

Como fianza definitiva para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato que se formalice se señala el 4 por 100 del total de la cantidad de adjudicación que resulte de las seis campañas cinegéticas.

5. — Derechos de los cazadores de la localidad. — Dentro del período hábil de caza, dos días por temporada cinegética, los vecinos de Los Balbases que se hallen en uso de licencia de caza, podrán realizar esta actividad en los términos integrados en el coto de caza objeto de este contrato, siendo preciso para ello que, antes de iniciarse la temporada cinegética, lo soliciten al Ayuntamiento aquellos cazadores que deseen disfrutar de este derecho, y, a la vista de las solicitudes, el Ayuntamiento exigir las correspondientes tarjetas al arrendatario para adjudicarlas a los cazadores, previo pago de la tasa que al efecto se establezca.

Igualmente los vecinos cazadores de la localidad que deseen asociarse con el adjudicatario podrán hacerlo en unas condiciones especiales que éste señale y que supondrían para el cazador local una aportación económica inferior a la de cualquier socio unido al adjudicatario, condiciones que deberán ser acompañadas con el tipo de licitación en la proposición que se presente.

6. — Presentación de proposiciones. — Las proposiciones, ajustadas al modelo que figura al final de este pliego de condiciones, se presentarán por escrito en este Ayuntamiento por un plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente hábil al que aparezca el anuncio de la subasta en el

«Boletín Oficial» de la provincia. El plazo de presentación de proposiciones terminará el último de dichos veinte días hábiles a las catorce horas.

7. — Apertura de plicas. — El acto licitatorio o apertura de plicas tendrá lugar en la Casa Consistorial el día siguiente hábil, una vez transcurridos los veinte días hábiles señalados para la presentación de proposiciones, a las dieciocho horas, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue, asistido del Secretario de la Entidad o de quien legalmente le sustituya, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 33 del reglamento de Contratación y número 3 del artículo 124 del texto refundido de Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto 781/86, de 18 de abril, quien autorizará el acta de la subasta.

Modelo de proposición

D. ....., mayor de edad, profesión ....., con D.N.I. número ..... y vecino de ..... (.....) con domicilio en la calle ....., n.º ....., en nombre propio (o en representación de D. .....), enterado del pliego de condiciones, así como de los demás documentos obrantes en el expediente de subasta y del respectivo anuncio de licitación, inserto en el «Boletín Oficial» de la provincia número ....., del día ..... de ..... de 1990, conforme con todo ello interesa la adjudicación del arriendo de que se trata, de acuerdo con todo lo establecido al efecto, ofreciendo en concepto de renta la cantidad de ..... pesetas (.....ptas.), a abonar en la forma y plazos indicados en repetido pliego, y las condiciones en las que pueden hacerse socios los cazadores vecinos de Los Balbases se acompañan a esta proposición.

Declaración de capacidad. — El que suscribe, a los efectos del artículo 30 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, declara bajo su responsabilidad, que no está afecto de incapacidad o incompatibilidad alguna para optar a la subasta anunciada por el Ayuntamiento de Los Balbases para el aprovechamiento de la caza a que se refiere la anterior proposición.

Los Balbases, 17 de marzo de 1992. — El Alcalde (ilegible).

1878.—15.840

Junta Vecinal de Lastras de la Torre y Relloso

Debidamente autorizado por la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León en Burgos (Jefatura del Medio Natural) y aprobado el pliego de condiciones por esta Junta Vecinal, se expone al público dicho pliego por espacio de 8 días para oír reclamaciones al respecto. Asimismo se anuncia subasta pública para los aprovechamiento de setas que puedan existir en el M.U.P. número 394 «Las Callejas» de pertenencia a estas Juntas Vecinales. El precio de tasación será de 60.000 pesetas al alza. La duración será de 5 años. Las plicas se podrán presentar hasta 5 minutos antes de la subasta que se celebrará en las Oficinas Municipales del Ayuntamiento de Valle de Losa, el día 14-04-92, a las 13,00 horas. La garantía provisional será del 5 por 100 de la tasación y la definitiva del 6 por 100 del precio de adjudicación. La subasta se llevará a cabo por el sistema de pliego cerrado.

Lastras de la Torre, 23 de marzo de 1992. — Los Presidentes de las Juntas Vecinales (ilegible).

1884.—3.000

Junta Vecinal de Lastras de la Torre

Debidamente autorizado por la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León en Burgos (Jefatura del Medio Natural) y aprobado el pliego de condiciones por esta Junta Vecinal, se expone al público dicho pliego por espacio de 8 días para oír reclamaciones al respecto. Asimismo se anuncia subasta pública para los aprovechamiento de setas que puedan existir en el M.U.P. número 395 «Las Callejas del Cerro» de pertenencia a esta Junta Vecinal. El precio de tasación será de 30.000 pesetas al alza. La duración será de 5 años. Las plicas se podrán presentar hasta 5 minutos antes de la subasta que se celebrará en las Oficinas Municipales del Ayuntamiento de Valle de Losa, el día 14-04-92, a las 13,30 horas. La garantía provisional será del 5 por 100 de la tasación y la definitiva del 6 por 100 del precio de adjudicación. La subasta se llevará a cabo por el sistema de pliego cerrado.

Lastras de la Torre, 23 de marzo de 1992. — El Presidente de la Junta Vecinal (ilegible).

1883.—3.000

Ayuntamiento de Villaquirán de los Infantes

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha quince de febrero de mil novecientos noventa y dos, el pliego de condiciones económico-administrativos que ha de regir en la subasta del Coto de Caza de Villaquirán de los Infantes, se expone al público por espacio de ocho días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que puedan presentarse las reclamacioens que en su caso se estimen oportunas.

Simultaneamente se anuncia subasta, si bien la licitación se aplazará, cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones frente al pliego.

Objeto de la subasta. — El arrendamiento del aprovechamiento de caza existente de Villaquirán, con una superficie de mil trescientas cincuenta hectáreas (1.350 Has.).

Duración del contrato. — Será de seis años, en coincidencia con temporadas de caza, dando comienzo en la de 92-93.

Tipo de licitación. — Será de 2.000.000 de pesetas, mejorable al alza, el precio ofrecido deberá añadirse el IVA que legalmente corresponda.

Presentación de proposiciones. — En la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, hasta media hora antes de la señalización para la apertura de plicas.

En el lugar indicado se halla el pliego de condiciones, donde puede ser examinado por los interesados durante el plazo de presentación de proposiciones.

Apertura de proposiciones. — En la Sala de Sesiones del Ayuntamiento, a las trece horas del sábado siguiente hábil al que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

Garantías. — Provisional, el 4 por 100 del tipo de licitación. Definitiva, el 6 por 100 del precio de adjudicación.

Modelo de proposición

D. ....., mayor de edad, vecino de ....., provisto de D.N.I. ....., enterado del anuncio de subasta del aprovechamiento del Coto de Caza de Villaquirán de los Infantes, inserto en el «Boletín Oficial» de la provincia número ....., de fecha ....., ofrece la cantidad de ..... pesetas (en letra y número), anuales, y se obliga a todas y cada una de las condiciones establecidas en el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir la subasta de referencia. Se adjunta justificante de haber constituido la fianza provisional y documento justificativo de no estar incurso en ninguna de las causas de incapacidad ni de incompatibilidad.

Villaquirán de los Infantes, 10 de marzo de 1992. — El Alcalde, David del Val Arribas.

1880.—7.740

ESTE BOLETIN ESTA CONFECCIONADO CON PAPEL RECICLADO